



ALCALDÍA DE YUMBO

Oficio No. 115.43 877

Yumbo, 28 de octubre de 2025.

Doctora
SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO.
Subdirectora de Fomento de competencias.
Ministerio de Educación Nacional, CAN, Bogotá D.C.
Correo electrónico: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Asunto: Remisión Resolución de calendario académico 2026 para que rija en el municipio de Yumbo.

Cordial saludo.

Anexo Resolución de calendario académico No. 115.3.2. 1378 del 27 de octubre del 2025 para que rija en el Municipio de Yumbo durante el año lectivo 2026.

Quedo pendiente de sus comentarios u observaciones al respecto.

Atentamente,


LINA MARIA PEÑATORO
Secretaria de Educación Municipal de Yumbo

Elaboró: Sofía Lores - contratista de Apoyo - Grupo Inspección y Vigilancia - SEMY 
Proyecto y Revisó: Omar Pabón Canencio – Director de Núcleo Educativo - Grupo Inspección y Vigilancia - SEMY 
Revisó: Amalfi Liliana Grueso Estacio, Asesora jurídica – contratista. 



RESOLUCION No. 115.3.2

27 OCT 2025

7378

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2026**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, el Decreto Único del sector educación 1075 del 26 mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que para la organización de la prestación del servicio público educativo en el Municipio se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2026 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de las entidades territoriales certificadas, es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

Que el numeral 6.2.1. del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece que a las entidades territoriales certificada les corresponde dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprende cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADEMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Las actividades para docentes y directivos docentes son cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Que el Artículo. 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar ajustes del Calendario Académico que sean necesarios.

Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni podrán autorizar la reposición de tiempos por días no trabajados por cese de actividades académicas.



(27 OCT 2025)

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADEMICO A**, año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones"

Que el Ministerio de Educación mediante Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado que se conmemora el descubrimiento de América.

Que la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustándose a los periodos definidos en el calendario académico.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16 del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores. Por tanto, se debe tener en cuenta esta orientación para no incurrir en errores o alteración en el normal desarrollo del calendario académico.

Que la circular No.32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones, docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No.02 de 2012 en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo de modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por el MEN.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Circular No.043 de 2025 el 30 de septiembre de 2025, con las orientaciones para la elaboración del calendario académico vigencia 2026 dirigida a las entidades territoriales certificadas en educación para que sean tenidas en cuenta.

Que, por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación del Municipio de Yumbo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el calendario académico A para los Establecimientos Educativos oficiales de educación formal por grados y educación formal por ciclos – CLEI para adultos, que funcionan en el Municipio Yumbo para el año lectivo 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2026, para el Municipio Yumbo, el 29 de diciembre de 2025 y su finalización el 27 de diciembre de 2026.

ARTICULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico



(27 OCT 2025)

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A**, año lectivo **2026**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones"

para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la Investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
12 de enero de 2026	25 de enero de 2026	Dos (2) semanas.	5 semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana (Sem. Santa)	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
07 de diciembre 2026	13 de diciembre de 2026	Una (1) semana	

Parágrafo Primero: Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el Artículo 2.4.3.2.4. del decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Segundo: Las Instituciones Educativas que implementan la Jornada Única en la Entidad Territorial para su desarrollo en el año 2026, se deben tener en cuenta para las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos de planeación y la integración en el tiempo de la Jornada Única.

Parágrafo Tercero: La Secretaría de Educación Municipal realizará un plan de trabajo que permita la asesoría y acompañamientos previos a las instituciones sobre el adelanto de las actividades de desarrollo institucional, así como el posterior apoyo a los planes de mejoramiento institucional, de acuerdo con los resultados obtenidos en las actividades de evaluación.

Parágrafo Cuarto: Las instituciones educativas deben presentar un plan de actividades previo para las semanas de desarrollo institucional; igualmente, deben informar los resultados de dichas actividades después de su implementación a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Semanas lectivas. Durante el año lectivo 2026 se desarrollarán las cuarenta (40) semanas lectivas que serán distribuidas así:

Semanas Lectivas Semestrales 2026	SEMANAS LECTIVAS	Total semanas
Primer Periodo Semestral	26 de enero de 2026 al 29 de marzo de 2026	Nueve (09) semanas
	06 de abril de 2026 al 21 de junio de 2026	Once (11) semanas
Segundo Periodo Semestral	13 de Julio de 2026 al 04 de octubre de 2026	Doce (12) semanas
	12 de octubre de 2026 al 06 de diciembre de 2026	Ocho (08) semanas
TOTAL		40 semanas



RESOLUCION No. 115.3.2

(27 OCT 2025)

7378

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2026**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo: En uso de la autonomía escolar los Establecimientos Educativos oficiales establecerán la distribución del trabajo académico señalado en el artículo cuarto y para efectos de control y vigilancia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único No.1075 del 26 de mayo de 2015, las Instituciones Educativas determinarán la periodicidad de entrega de informes a padres de familia, como parte del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, en días y horarios que faciliten la asistencia de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en la Sección 3, sobre educación de adultos, del Decreto 1075 de mayo de 2015. En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI I al IV) se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI V y VI) en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

PARAGRAFO: La intensidad horaria semanal presencial por cada CLEI como mínimo debe ser de 10 horas Semanales.

ARTICULO SEXTO: Las instituciones educativas realizarán durante el mes de marzo auditoría interna a la gestión de matrícula, con el fin de analizar su comportamiento, detectar las inconsistencias y las mejoras, lo que permitirá mantener un enfoque de autocontrol y mejoramiento continuo. El nivel central de la secretaria de Educación Municipal realizará auditoría externa a las instituciones educativas durante los tres (3) meses subsiguientes, con igual propósito.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
29 de diciembre de 2025	11 de enero de 2026	Dos (02) semanas	07 semanas
22 de junio de 2026	12 de Julio de 2026	Tres (03) semanas	
14 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Dos (02) semanas	

ARTÍCULO OCTAVO: Receso Estudiantil. Los educandos disfrutarán receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas así:



(27 OCT 2025)

“Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A**, año lectivo **2026**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones”

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
29 de diciembre de 2025	25 de enero de 2026	Cuatro (04) Semanas	12 Semanas
30 de marzo de 2026	05 de abril de 2026	Una (1) semana (Semana santa)	
22 de junio de 2026	12 de julio de 2026	Tres (03) semanas	
05 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (01) semana	
07 de diciembre de 2026	27 de diciembre de 2026	Tres (03) semanas	

ARTÍCULO NOVENO: Intensidad Horaria: Las Instituciones Educativas de Yumbo, incluirán en su Plan de Estudios una intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos según la siguiente distribución:

NIVELES	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	INTENSIDAD HORARIA ANUAL
PREESCOLAR	20	800
BASICA PRIMARIA	25	1.000
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA	30	1.200
MEDIA TÉCNICA	38	1.520

Los periodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida anteriormente.

Para lograr la intensidad horaria anual de las 800, 1.000, 1.200 y 1.520 horas efectivas de clase en sus respectivos niveles, la normatividad legal existente permite que al interior de los establecimientos educativos se establezcan horarios flexibles y en consenso, que contemplen formas alternativas de organizar los periodos de clase, el trabajo de los docentes por área, ciclos y proyectos y la distribución del horario, dentro del establecimiento educativo, en todo caso atemperándose a lo establecido en el Decreto 1075 de mayo 25 de 2015.

La intensidad horaria y la oferta de la Educación Media puede variar según el PEI de los establecimientos educativos y el Plan Educativo Municipal.

Parágrafo: En las sedes educativas donde se implemente la jornada única, la intensidad horaria semanal y anual, variará acorde a la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO: Jornada Laboral de los Docentes. Conforme a lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, la jornada laboral “Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las



RESOLUCION No. 115.3.2 1378

(27 OCT 2025)

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A**, año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones"

reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación, actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional".

ACTIVIDADES	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	Permanencia Mínima dentro del establecimiento educativo
Asignación Académica	20	25	22	
Actividades curriculares complementarias	10	5	8	
Tiempo Restante de la Jornada Laboral	10	10	10	Dentro o fuera de la institución
Jornada Laboral	40 horas	40 horas	40 horas	Total, jornada laboral

ARTÍCULO ONCE: Jornada Laboral de los Directivos Docentes. Conforme a lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas "Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos." Y "...deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias."

ARTICULO DOCE: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima; El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO TRECE: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. El rector o director en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año



(27 OCT 2025)

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A**, año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones"

lectivo 2026, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 y en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo. Los rectores o directores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y privado deberán presentar el Calendario Institucional adoptado para el año lectivo 2026 a la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo, antes del 06 de diciembre de 2025, de igual manera, remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

ARTICULO CATORCE: DISTRIBUCION DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. De acuerdo con lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o director, por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

Parágrafo: Los rectores o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución Municipal, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia; el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica, responsabilidades que corresponden a cada docente, directivo docentes y personal administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001; Además presentaran al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el Desarrollo del Calendario Académico Institucional.

Copia de esta Resolución rectoral de distribución de asignación académica para docentes debe ser remitida a la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo, a más tardar el 02 de marzo de 2026.

ARTICULO QUINCE: PROCESO DE MATRICULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos Oficiales desarrollan con entidades del Estado deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional, para el desarrollo de estas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales y/o grupales que implemente el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas



RESOLUCION No. 115.3.2 **7378**

(27 OCT 2025)

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A**, año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones"

ordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3 (numeral 3), 2.3.3.3.5. y 2.3.3.3.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos, las Comisiones de evaluación y promoción constituidas; y Directivos de todos los Establecimientos Educativos garantizarán, en la programación anual y como parte integral de período académico, los tiempos requeridos para desarrollar estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes.

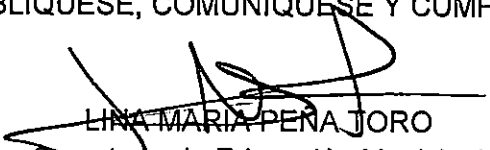
ARTICULO DIECISEIS: MODIFICACION DEL CALENDARIO ACADEMICO ESCOLAR. Los alcaldes, secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo, podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada ante el M. E. N.

ARTICULO DIECISIETE: CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados del Municipio de Yumbo, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal, a través del Grupo de Apoyo Inspección y Vigilancia Macroproceso "F" Gestión de la inspección y vigilancia de establecimientos educativos.

ARTICULO DIECIOCHO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA PEÑA TORO
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Sofía Lores - Contratista de apoyo 
Proyectó: Omar Pabón Canencio - Director de Núcleo Educativo 
Aprobó: Diana Montehermoso T. - Subsecretaría de Calidad y cobertura educativa 
Revisó: Amalfi Lilliana Grueso Estacio - Asesora jurídica contratista 